



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(7)/3/Add.5
8 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCIÓN

Séptima reunión

Estambul, 3 a 14 de noviembre de 2008

Tema 4 del programa provisional

Mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes. Examen del proyecto de directrices para la presentación de informes mencionado en la decisión 8/COP.8

**EXAMEN DEL PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN
DE INFORMES MENCIONADO EN LA DECISIÓN 8/COP.8**

Nota de la secretaría*

Adición

Principios para la presentación de los informes de la secretaría¹

* La presentación de este documento se retrasó debido a la necesidad de celebrar amplias consultas para su finalización, de conformidad con lo dispuesto específicamente en la decisión 3/COP.8, y a la estrecha interrelación entre el documento ICCD/CRIC(7)/3 y sus adiciones.

¹ Mientras que en algunas decisiones de la Conferencia de las Partes se hacen solicitudes de presentación de informes a la secretaría, en otras decisiones esas solicitudes se dirigen al Secretario Ejecutivo. Para los fines del presente documento, todas las solicitudes de presentación de informes dirigidas al Secretario Ejecutivo se tratarán como solicitudes de presentación de informes a la secretaría.

Resumen

En el presente documento figura una explicación detallada de los principios para la presentación de los informes de la secretaría, centrandó la atención en la justificación de esos principios, su aplicación y sus consecuencias a la luz de los instrumentos de planificación y programación propuestos para la secretaría. El Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) tal vez desee examinar esta información en su séptima reunión y seguir orientando a la secretaría sobre la elaboración de un proyecto de directrices para la presentación de los informes de la secretaría con miras a su aprobación por la Conferencia de las Partes (CP) en su noveno período de sesiones.

Conviene señalar que el documento ICCD/CRIC(7)/3 contiene las conclusiones y recomendaciones orientadas a la adopción de medidas relativas a los principios para la presentación de los informes de la secretaría.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 14	4
II. PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LA SECRETARÍA.....		9
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	15	21

I. INTRODUCCIÓN

1. La secretaría se estableció en virtud del artículo 23 de la Convención y desempeña la función de coordinación central en el proceso de presentación de informes a la Conferencia de las Partes (CP). Se encarga de "reunir y transmitir los informes que se le presenten"² y de prestar "asistencia a los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África y los menos adelantados, para recopilar y comunicar información de conformidad con estos procedimientos"³. Otras dos funciones primordiales de la secretaría son la de "preparar informes sobre el desempeño de sus funciones en virtud de la Convención y presentarlos a la Conferencia de las Partes"⁴ y "coordinar sus actividades con las secretarías de otros órganos y convenciones internacionales pertinentes"⁵.

2. La decisión 9/COP.1, relativa al programa de trabajo de la CP, confirma y amplía el alcance de las obligaciones de presentación de informes de la secretaría al incluir los siguientes temas permanentes en el programa de los períodos de sesiones de la CP:

- a) Examen de la aplicación de la Convención y de los acuerdos institucionales, de conformidad con el artículo 22, párrafos 2 a) y b), y el artículo 26 de la Convención;
- b) Examen del informe del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT), incluidas sus recomendaciones a la CP y su programa de trabajo, así como la orientación que deberá impartirle, de conformidad con el artículo 22, párrafo 2 d) de la Convención;
- c) Examen de la información de que se disponga sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, incluida la información sobre las actividades del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM) de lucha contra la desertificación relacionadas con sus cuatro esferas principales de acción, según lo señalado en el artículo 20, párrafo 2 b), de la Convención; y
- d) Aprobación o ajuste del programa y el presupuesto.

3. Si bien no estaba previsto que los siguientes temas del programa tuviesen carácter permanente⁶, de hecho se han incluido en todos los períodos de sesiones de la CP hasta la fecha:

- a) Promoción y fortalecimiento de las relaciones con otras convenciones pertinentes, de conformidad con el artículo 8 y el artículo 22, párrafo 2 i), de la Convención;

² Texto de la Convención, art. 23, párr. 2 b), reiterado en el art. 26, párr. 1; decisiones 9/COP.1, 11/COP.1 y 1/COP.5.

³ Decisión 11/COP.1

⁴ Texto de la Convención, art. 23, párr. 2 f).

⁵ Texto de la Convención, art. 23, párr. 2 d).

⁶ Decisión 9/COP.1.

- b) Estudio de procedimientos y mecanismos institucionales para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 27 de la Convención, con miras a su aprobación; y
- c) Estudio de un anexo sobre procedimientos de arbitraje, de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 a), de la Convención, con miras a su adopción.

4. Además, en la decisión 11/COP.1 se pidió a la secretaría que preparara, después del tercer período ordinario de sesiones y de cada período ordinario de sesiones subsiguiente de la CP, un informe en que resumiera las conclusiones del proceso de examen. En su decisión 5/COP.3, la CP pidió a la secretaría que presentase en sus siguientes períodos de sesiones una síntesis por cada subregión, a fin de preparar un documento comparativo sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención por los países Partes afectados. En varias otras decisiones (en particular las decisiones 3/COP.6 y 3/COP.8), la CP pidió a la secretaría que informase de las actividades que realizara junto con el Mecanismo Mundial (MM).

5. Estos siete grupos de documentos (relativos al examen de la aplicación de la Convención, la presentación de informes sobre sus actividades, las sinergias con otras convenciones, la presentación de informes sobre las actividades relacionadas con el CCT, la presentación de informes sobre la financiación de la aplicación de la Convención y el FMAM, la presentación de informes sobre el programa y el presupuesto, y la presentación de informes sobre cuestiones jurídicas) representan las funciones básicas de presentación de informes de la secretaría y se han preparado para cada período ordinario de sesiones de la CP y para cada reunión del CRIC.

6. Además, la secretaría ha recibido un gran número de solicitudes especiales de presentación de informes a la CP sobre varias otras cuestiones, las cuales tienen un plazo determinado o ya se han atendido⁷. Se ha formulado un total de 76 solicitudes de esta índole hasta la fecha y el

⁷ Entre otros ejemplos, cabe mencionar las solicitudes de presentación de informes sobre las siguientes cuestiones:

- Disposiciones provisionales relativas a la Conferencia de las Partes y la secretaría de la Convención (4/COP.1);
- Estrategia de mediano plazo de la secretaría (7/COP.2);
- Necesidad, viabilidad y modalidades de la creación de dependencias de coordinación regional y costos conexos (3/COP.3, 6/COP.5 y 11/COP.6);
- Examen general de las actividades de la secretaría en el sexto período de sesiones de la CP (2/COP.3);
- Mejora del cumplimiento de las obligaciones de la Convención, como seguimiento de la Declaración de Bonn (en cada período de sesiones de la CP entre 2003 y 2010) (8/COP.4, 4/COP.6, 4/COP.7);

mayor número de ellas se registró en el séptimo período de sesiones de la CP, en el que se formularon 16 solicitudes especiales de presentación de informes sobre cuestiones diversas.

7. La secretaría ha presentado informes periódicos a la CP sobre la ejecución de sus funciones⁸. Desde la adopción de la decisión 1/COP.5, en la que se decidió que el CRIC examinara periódicamente esos informes, éstos se han presentado también al CRIC⁹. La CP no ha adoptado ninguna decisión con respecto a la estructura que han de tener esos informes. La secretaría ha presentado informes individuales sobre la ejecución de sus funciones y documentos de referencia con información complementaria en respuesta a diversas decisiones de la CP sobre las obligaciones permanentes de presentación de informes de la secretaría¹⁰.

-
- Progresos realizados en las actividades de evaluación de la degradación de las tierras secas y en los proyectos de evaluación de los ecosistemas al iniciarse el milenio (18/COP.4, 19/COP.5, 19/COP.6, 19/COP.7, 15/COP.8);
 - Resultados del Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación (AIDD) (28/COP.7);
 - Progresos realizados en las relaciones entre la secretaría y su país anfitrión (29/COP.7, 22/COP.8);
 - Proceso relacionado con la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (2/COP.6, 2/COP.7, 2/COP.8);
 - Preparación de los períodos de sesiones 16º y 17º de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) (2/COP.7);
 - Examen de medios y arbitrios para mejorar los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes (8/COP.7, 8/COP.8);
 - Consecuencias de la planificación, programación y preparación de presupuestos basados en los resultados (23/COP.7);
 - Aplicación de la Estrategia (3/COP.8);
 - Proyecto de plan de trabajo multianual y programa de trabajo bienal (3/COP.8);
 - Proyecto de programa de trabajo conjunto con el Mecanismo Mundial (MM) (3/COP.8);
 - Arreglos de coordinación regional (3/COP.8).

⁸ ICCD/COP(1)/7, ICCD/COP(2)/5, ICCD/COP(3)/5, ICCD/COP(4)/3, ICCD/COP(5)/3.

⁹ ICCD/CRIC(2)/2, ICCD/CRIC(4)/2, ICCD/CRIC(6)/2.

¹⁰ ICCD/CRIC(6)/6.

8. El Grupo de Trabajo ad hoc (GTAH) para mejorar los procedimientos de comunicación de la información, así como la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la CP, establecido con arreglo a la decisión 8/COP.7, reconoció la complejidad de las obligaciones de presentación de informes de la secretaría y recomendó que se formularan directrices de presentación de informes específicas para la secretaría.

9. Se propone que se elaboren directrices sobre las tareas y obligaciones de presentación de informes de la secretaría basadas en la Convención, la Estrategia, el informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas y otras decisiones pertinentes de la CP y que esas directrices se ajusten periódicamente a la luz de las futuras decisiones de la CP, las cuales podrían modificar las obligaciones de presentación de informes de la secretaría.

10. En su decisión 23/COP.6, la CP decidió efectuar en su séptimo período de sesiones un examen exhaustivo de las actividades de la secretaría, definidas en el artículo 23, párrafo 2, de la Convención, los artículos pertinentes de los anexos de aplicación regional y las decisiones pertinentes de la CP, sobre la base del informe preparado por la DCI¹¹. En el séptimo período de sesiones de la CP, las Partes adoptaron la decisión 3/COP.7, en la que decidieron establecer un grupo de trabajo intergubernamental entre períodos de sesiones encargado de examinar la totalidad del informe de la DCI. Además, se pidió al grupo que preparara un marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia) atendiendo, entre otras cosas, a las recomendaciones del informe de la DCI, posteriormente aprobado por la CP en su decisión 3/COP.8.

11. La Estrategia reforzó el cometido central de la secretaría de apoyar a las Partes, la CP y los órganos subsidiarios de la Convención en el cumplimiento de sus respectivos mandatos mediante sus funciones de prestación de servicios básicos, promoción, programación y representación. Se hizo renovado hincapié en las funciones de prestación de servicios de la secretaría, en particular para apoyar los períodos de sesiones de la CP y el CRIC mediante la compilación y síntesis de los informes nacionales sobre la base de nuevas directrices; la preparación de estudios de casos y la compilación de prácticas óptimas en materia de políticas; y el apoyo a la preparación de los informes nacionales, entre otras cosas. Se pidió a la secretaría que adoptara un plan de trabajo estratégico cuatrienal complementado por un programa de trabajo bienal, adoptando un método de gestión basada en los resultados compatible con los objetivos y resultados de la Estrategia. Se asignaron a la secretaría nuevas obligaciones permanentes de presentación de informes, a saber¹²:

- a) Elaborar y presentar sistemáticamente un informe a la CP sobre las recomendaciones institucionales pertinentes contenidas en el informe de la DCI;
- b) Presentar informes al CRIC y a la CP sobre la aplicación de la Estrategia, aplicando su marco de gestión basada en los resultados;

¹¹ ICCD/COP(7)/4.

¹² Decisión 3/COP.8.

- c) Con respecto a su colaboración con el MM, la CP pidió a la secretaría y al MM que informaran de forma clara y transparente sobre la distribución efectiva de las funciones y la utilización de los fondos básicos y voluntarios en relación con su programa de trabajo conjunto y que ambas organizaciones presentaran conjuntamente un informe a la CP sobre la ejecución de su programa de trabajo conjunto.

12. Se asignaron a la secretaría una función rectora respecto del objetivo operacional 1 (promoción, sensibilización y educación) y resultados específicos respecto del objetivo operacional 2 (marco de políticas) y el objetivo operacional 3 (ciencia, tecnología y conocimientos), así como una función de apoyo respecto de los demás objetivos operacionales de la Estrategia. En consecuencia, es necesario que los indicadores relativos a la aplicación de la Estrategia, que serán determinados por las Partes y posteriormente aprobados por la CP en su noveno período de sesiones (CP 9), estén estrechamente vinculados con los indicadores del desempeño establecidos por la secretaría como parte de su plan de trabajo cuatrienal y programa de trabajo bienal elaborados en función de la gestión basada en los resultados (ICCD/CRIC(7)/2/Add.1 e ICCD/CRIC(7)/2/Add.2, respectivamente). Por tanto, se espera que las directrices para la presentación de los informes de la secretaría sean plenamente acordes con el sistema de vigilancia de la gestión basada en los resultados establecido en el marco de su plan de trabajo y su programa de trabajo.

13. En la decisión 3/COP.8 también se pidió al Secretario Ejecutivo y al MM que incluyeran indicadores de cooperación satisfactoria en su programa de trabajo conjunto elaborado con arreglo a los principios de la gestión basada en los resultados, con el objetivo de mejorar la eficacia de los servicios sinérgicos que presten la secretaría y el MM (ICCD/CRIC(7)/2/Add.5).

14. En el presente documento se sigue la estructura de los documentos preparados en relación con los principios para la presentación de informes de los países Partes afectados y los países Partes desarrollados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas, el FMAM, el MM y los programas de acción subregionales y regionales (ICCD/CRIC(7)/3/Add.1 a Add.4 y Add.6 y Add.7, respectivamente). Es necesario que el CRIC, en su séptima reunión (CRIC 7), proporcione otras aportaciones en materia de presentación de informes para que la CP, en su noveno período de sesiones, adopte una decisión definitiva con respecto a las directrices para la presentación de los informes de la secretaría, conforme a la solicitud formulada en la decisión 8/COP.8.

II. PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LA SECRETARÍA

I. CONTENIDO DE LOS INFORMES	
A. Compatibilidad con los fines de la Convención, la Estrategia y sus objetivos	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) Los informes de la secretaría se basarán en un nuevo formato de presentación de secretaría al logro de los fines, las estrategias y los objetivos de la Convención, con referencia específica a los objetivos operacionales establecidos en la Estrategia en el marco de sus instrumentos de programación; b) la descripción de la medida en que la secretaría ha apoyado la Convención y la aplicación de los programas de acción conexos; c) la presentación de información sobre las medidas adoptadas en respuesta al informe de la DCI y a otras solicitudes pertinentes de la CP; y d) la presentación de informes juntamente con el MM sobre la aplicación del programa de acción conjunto.</p> <p>b) Se hará especial hincapié en la información sobre los logros de la secretaría en relación con el objetivo operacional 1 de la Estrategia (promoción, sensibilización y educación para influir activamente en los procesos y agentes pertinentes internacionales, nacionales y locales a fin de que se aborden adecuadamente las cuestiones relativas a la desertificación y la degradación de las tierras y a la sequía), y con los resultados específicos del objetivo operacional 2 (marco de políticas) y 3 (ciencia, tecnología y conocimientos), así como con su función de apoyo a la aplicación de los otros dos objetivos operacionales.</p>	<p>a) La compatibilidad con los fines de la Convención, la Estrategia y sus objetivos en materia de presentación de informes, así como la coherencia de éstos con la Estrategia, entrañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La elaboración de un formato y de directrices para la presentación de los informes de la secretaría que sean acordes con su plan de trabajo y su programa de trabajo; ii) La definición de indicadores para la secretaría con arreglo a la gestión basada en los resultados, velando porque sean compatibles con los indicadores acordados por las Partes para los objetivos operacionales. <p>b) Conforme a lo dispuesto en la decisión 3/COP.8, la secretaría debe participar en el examen de los programas de acción, especialmente los planes de acción nacionales (PAN) que se requieren para los países Partes afectados en los planos nacional, subregional y regional; y prestar asistencia a los Países partes con respecto a su readaptación conforme a la Estrategia. La información relativa a estas actividades debe constituir una parte integral de los informes presentados por la secretaría.</p>
Explicación	
<p>a) La secretaría es la institución central establecida de conformidad con la Convención para racionalizar y coordinar las actividades de las diversas partes interesadas en los procesos de la Convención y prestar asistencia a los países Partes en la ejecución de sus programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía. Además, la secretaría cumple una función capital de apoyo a la labor de la CP y sus órganos subsidiarios.</p>	

- b) La Estrategia ha proporcionado una nueva orientación y un mayor impulso a la labor de la secretaría al remodelar su programa de trabajo y definir los instrumentos que debe utilizar para llevar a cabo sus funciones y lograr sus objetivos en el contexto de la gestión basada en los resultados.
- c) En la Estrategia se reiteran las funciones esenciales de la secretaría (prestación de servicios y facilitación, promoción y sensibilización, comunicación, cooperación con otras convenciones e instituciones, logro de la participación de la sociedad civil).
- d) La CP dio mayor relieve a la función de la secretaría en la aplicación de la Estrategia al asignarle la tarea de velar por el logro de los cinco objetivos operacionales de la Estrategia.
- e) La información sobre la medida en que la secretaría contribuye al logro de los fines de la Convención, la Estrategia y sus objetivos, así como sobre las modalidades que ha utilizado para atender a las deliberaciones de la CP, es sumamente valiosa para aumentar la eficiencia y eficacia de la aplicación de la Convención.

B. Evaluación y análisis basados en indicadores

Aplicación	Consecuencias
<ul style="list-style-type: none"> a) La definición de un conjunto de indicadores comunes a todas las partes interesadas (el conjunto básico de indicadores) es un proceso que debe ultimarse lo antes posible, con el objetivo final de disponer de un conjunto básico y bien definido de indicadores desde el inicio del próximo ciclo de presentación de informes. b) En la decisión 3/COP.8, la secretaría invitó a las Partes a que presentaran sus propuestas de indicadores pertinentes para el logro de los objetivos operacionales de la Estrategia. Esos indicadores se unificarán y armonizarán en el CRIC 7 y, a la luz de las contribuciones resultantes de esos debates, se presentarán a la CP 9 para su aprobación. También se pediría asesoramiento al CCT y al MM con respecto a estos indicadores del desempeño. c) Se proponen dos clases de indicadores, a saber: "indicadores de efectos", para medir los progresos realizados en relación con los cuatro objetivos estratégicos de la Estrategia, e "indicadores del desempeño", para medir los progresos realizados en relación con los cinco objetivos operacionales de la Estrategia. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Deben examinarse y aprobarse indicadores del desempeño de la secretaría a fin de medir su contribución al objetivo operacional 1 y a determinados resultados específicos de los objetivos operacionales 2 y 3, así como su grado de apoyo al logro de los objetivos operacionales 4 y 5. Estos indicadores deben ser compatibles con los indicadores que se establezcan para los países Partes afectados. b) En aras de la compatibilidad y la comparabilidad, la secretaría debe estructurar su informe utilizando un enfoque basado en estos mismos indicadores.

Explicación	
<p>a) En la Estrategia se hace especial hincapié en la adopción de un enfoque basado en indicadores para evaluar los progresos logrados en la aplicación de la Convención y en la presentación de informes conexos. Si bien en la Estrategia se aprobaron indicadores amplios para medir el nivel de cumplimiento de los objetivos estratégicos, los cuales habrían de ser perfeccionados por el CCT y el MM/la secretaría, no se han previsto indicadores del logro de los objetivos operacionales. Esos indicadores aún deben ser establecidos por las Partes.</p> <p>b) Se propone el enfoque evolutivo basado en indicadores a fin de mejorar la evaluación del efecto cuantitativo de las medidas y los programas aplicados en el ámbito de la Convención, evaluación que, hasta la fecha, ha sido limitada o inexistente.</p> <p>c) El enfoque basado en indicadores presupone un análisis sistemático de determinados indicadores en cada ciclo de presentación de informes a fin de poder sacar conclusiones sobre las tendencias observadas y formular recomendaciones para la adopción de medidas. Los indicadores son herramientas comunes para apoyar la vigilancia y evaluación de la aplicación y las tendencias de los procesos multilaterales relacionados con el desarrollo sostenible. En los procesos relativos al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención de Ramsar relativa a los Humedales y los objetivos de desarrollo del Milenio se utilizan indicadores para vigilar su aplicación.</p> <p>d) El Grupo de Trabajo ad hoc (GTAH) también reconoció la necesidad de establecer indicadores para facilitar la comunicación de información sobre los efectos mensurables.</p>	
C. Atención a las limitaciones institucionales y en materia de recursos y capacidad	
Aplicación	Consecuencias
<p>Una sección del nuevo formato para la presentación de los informes de la secretaría se dedicaría a la evaluación cualitativa y, de ser posible, cuantitativa del efecto del apoyo prestado por la secretaría a las Partes, la CP y los órganos subsidiarios de la CP. La evaluación incluirá un análisis de la experiencia adquirida y de los factores impulsores y las necesidades subyacentes.</p>	<p>a) La información sobre el efecto de las actividades de la secretaría contribuirá a comprender mejor cuán eficaz ha sido el apoyo prestado por la secretaría al logro de los resultados esperados en el marco de su plan de trabajo estratégico cuatrienal y a formular un mecanismo basado en el desempeño para apoyar las actividades que se emprendan con arreglo a la Convención.</p> <p>b) El análisis de los efectos podría también contribuir a identificar las prácticas óptimas, conforme a la solicitud formulada en la decisión 3/COP.8 y a la recomendación del GTAH.</p>

Explicación	
<p>a) La Estrategia reforzó el cometido central de la secretaría de apoyar a las Partes, la CP y los órganos subsidiarios de la Convención en el cumplimiento de sus respectivos mandatos mediante sus funciones de prestación de servicios básicos, promoción, programación y representación y el plan de trabajo estratégico cuatrienal conexo.</p> <p>b) Toda información relativa al efecto del apoyo de la secretaría a las Partes, la CP y sus órganos subsidiarios permitiría determinar con mayor claridad otras posibles mejoras y, por tanto, contribuiría al enfoque adoptado en el proceso de la Convención y, en particular, de la Estrategia, consistente en sacar lecciones de la experiencia adquirida.</p>	
D. Compatibilidad con la labor del CCT	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) Toda recomendación o petición especial de presentación de informes que formule la CP sobre la base de las deliberaciones del CCT deberá ajustarse a la lógica del formato revisado para la presentación de informes. Esto contribuiría a la claridad de la información facilitada y evitará una duplicación del trabajo.</p> <p>b) La racionalización de los aportes del CCT mediante el proceso normalizado de presentación de informes requerirá que:</p> <p style="margin-left: 20px;">i) Las solicitudes del CCT se formulen en forma paralela a los ciclos de presentación de informes;</p> <p style="margin-left: 20px;">ii) Las solicitudes del CCT estén respaldadas por un mandato claro para que la preparación del presupuesto de presentación de informes pueda realizarse de forma apropiada.</p> <p>c) La Mesa del CCT debe compartir su labor de presentación de informes y vigilancia de la aplicación de la Convención con la Mesa del CRIC y viceversa.</p>	<p>a) Las decisiones de la CP deben garantizar la compatibilidad de los procesos del CRIC y el CCT. La posibilidad de sincronizar los períodos de sesiones del CRIC y el CCT, tal como está previsto en la Estrategia, va en este sentido.</p> <p>b) Convendría que las reuniones de las Mesas del CCT y del CRIC se celebraran conjunta o sucesivamente con miras a armonizar sus enfoques.</p> <p>c) Si el cumplimiento de las solicitudes relacionadas con el CCT entraña una mayor necesidad de recursos financieros y técnicos por concepto de presentación de informes, debe considerarse la disponibilidad de esos recursos adicionales.</p>

Explicación	
<p>a) La secretaría desempeña una importante función en cuanto a garantizar la armonización de las actividades de los dos órganos subsidiarios de la Convención, a saber, el CRIC y el CCT. En las decisiones 3/COP.8 y 13/COP.8 se redefinen la función y las responsabilidades del CCT. Es necesario seguir mejorando la interacción entre el CCT y las partes interesadas en la Convención, así como el flujo de información entre ellos.</p> <p>b) Habida cuenta de que el CCT cumple una importante función de apoyo a la aplicación de la Convención, en los informes que se presenten debe darse la debida relevancia a su labor y a sus recomendaciones. Toda solicitud especial de información formulada por el CCT que pueda atenderse en el marco de los informes deberá tomarse en consideración.</p>	
II. FORMATO DE LOS INFORMES	
A. Formato sencillo, completo y racional, siguiendo unas directrices claras, lógicamente estructuradas y fáciles de usar	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) La secretaría dispondrá de nuevas directrices para orientar la preparación de sus informes. Se establecerán límites a la extensión de cada sección del informe. Esos límites se establecerán teniendo especialmente presente la comunicación de información sobre temas relacionados con la CLD.</p> <p>b) El nuevo formato de informe se estructurará de forma racional para que permita una presentación lógica de la información y fomente la compatibilidad con los programas de trabajo de la secretaría conforme a lo solicitado en la decisión 3/COP.8.</p>	<p>a) En las decisiones 9/COP.1 y 3/COP.8 se determinan las principales cuestiones en que han de centrarse los informes de la secretaría a la CP y sus órganos subsidiarios. A menos que la CP decida otra cosa, estas decisiones se tomarán como base para los informes futuros.</p> <p>b) La CP tal vez desee considerar la posibilidad de anular las disposiciones relativas a las obligaciones permanentes de presentación de informes de la secretaría contenidas en las decisiones 11/COP.1 y 5/COP.3, dado que ya están suficientemente abarcadas por las demás obligaciones de la secretaría en esta esfera.</p>
Explicación	
<p>a) El GTAH puso de relieve por primera vez la necesidad de establecer directrices para la presentación de los informes de la secretaría y en las decisiones 8/COP.7 y 8/COP.8 se reconoció dicha necesidad.</p> <p>b) Para facilitar el proceso de examen, ya de por sí complejo, se utilizará un formato sencillo que permita a la secretaría hacer aportaciones eficaces al examen y la evaluación de la aplicación de la Convención y la Estrategia. Sin embargo, no debe sacrificarse la exhaustividad en aras de la simplicidad.</p> <p>c) Es preciso contar con directrices complementarias y coherentes que permitan recabar de todas las partes interesadas información susceptible de comparación entre diferentes regiones y períodos.</p>	

B. Flexibilidad para tener en cuenta las nuevas decisiones de la CP, las solicitudes especiales de la CP y las características particulares de las entidades que presentan la información	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) La flexibilidad que requiere el nuevo formato de los informes se logrará mediante la inclusión de secciones específicas.</p> <p>b) Los informes deben seguir las directrices establecidas por la CP; no obstante, han de ser lo suficientemente flexibles para tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La información sobre cuestiones que la CP y la secretaría consideren importantes; ii) Las deliberaciones de la CP que puedan reemplazar conclusiones anteriores y entrañar cambios en materia de aplicación; iii) Las solicitudes especiales de información sobre cuestiones específicas formuladas por la CP. <p>c) La secretaría examinará las decisiones de la CP, a partir de su décimo período de sesiones, para detectar si han surgido nuevos requisitos en materia de presentación de informes y notificar a las entidades encargadas de presentar informes, según sea necesario. Las revisiones de las directrices para la presentación de informes se remitirán a la CP para su aprobación.</p>	<p>Las solicitudes especiales de información formuladas por la CP deberán ir acompañadas de un mandato específico, conforme a la recomendación del GTAH. Lo mismo se aplicará a toda solicitud especial formulada por el CCT.</p>
Explicación	
<p>a) La CP ha hecho repetidas solicitudes a la secretaría para que le informe sobre diversos temas.</p> <p>b) Es preciso hallar un equilibrio entre, por una parte, la necesidad general de examinar sistemáticamente la contribución de la secretaría a los progresos en la aplicación de la Convención y la Estrategia y, por otra, la amplia gama de partes interesadas, actividades y marcos (políticos, ambientales, económicos y sociales) que influyen en la aplicación de la Convención y la Estrategia.</p>	

C. Permitir la recopilación de prácticas óptimas y casos de éxito	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) El nuevo formato para la presentación de informes debe facilitar la recopilación de prácticas óptimas, casos de éxito y estudios de casos relacionados con la aplicación de la Convención. Los estudios de casos también podrán centrarse en lecciones importantes que se hayan aprendido.</p> <p>b) La secretaría podría realzar considerablemente la utilidad de este proceso de intercambio de conocimientos si saca conclusiones de la experiencia adquirida.</p>	<p>a) Una sección del nuevo formato de presentación de informes dedicada a la presentación de prácticas óptimas y casos de éxito ayudará a la secretaría y al CRIC a cumplir sus mandatos, conforme a lo dispuesto en las decisiones 1/COP.6 y 3/COP.8, respectivamente.</p> <p>b) Es necesario definir los temas y las esferas en torno a los cuales se estructurarán y clasificarán esas prácticas óptimas. Se preparará una metodología para recopilar dichas prácticas sobre la base de la orientación que proporcione el CRIC 7.</p> <p>c) El sitio web de la CLD, donde podrían consignarse las prácticas óptimas a fin de darlas a conocer a todos los interesados, debe adaptarse a las nuevas categorías acordadas para la clasificación de esas prácticas. La CP tendría que adoptar una decisión a este respecto.</p>
Explicación	
<p>a) En la Estrategia se insta a establecer sistemas eficaces de intercambio de información para apoyar a las autoridades y a los usuarios directos en la aplicación de la Convención. Las prácticas óptimas y los ejemplos de buenos resultados se consideran una parte integral de esos conocimientos.</p> <p>b) El GTAH recomendó además que la información sobre las prácticas óptimas y los casos de éxito se incluyese en los informes nacionales a la CP y al CRIC.</p>	
III. PROCESO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES	
A. Calendario de presentación de informes para las distintas entidades	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) El calendario de la presentación de informes por las entidades pertinentes y el futuro formato de las reuniones del CRIC se examinarán en el CRIC 7 y se aprobarán en la CP 9. También en la CP 9 se examinará y aprobará el mandato del CRIC.</p> <p>b) Para cada ciclo de presentación de informes podría establecerse un orden para la entrega de éstos.</p>	<p>Sería necesario reexaminar varias decisiones de la CP en aras de la compatibilidad.</p>

Explicación	
<p>a) El período de presentación de informes de la secretaría debe vincularse con el período correspondiente de otras entidades que presentan informes y examinarse paralelamente a la revisión del programa de trabajo del CRIC.</p> <p>b) Con arreglo a solicitudes emanadas de la Convención y la CP, la secretaría debe presentar un informe en cada período de sesiones de la CP. En la decisión 3/COP.8 (la Estrategia) se pide a la secretaría que informe al CRIC y a la CP sobre la aplicación del plan estratégico conforme a su marco de gestión basada en los resultados. Sin embargo, en las reuniones del CRIC celebradas durante los períodos de sesiones de la CP, en que hasta la fecha se han examinado informes de la secretaría, no se ha examinado la aplicación de la Convención sobre la base de los informes presentados, tarea que hasta ahora ha desempeñado el CRIC en sus reuniones entre períodos de sesiones. Esto significa que, en las reuniones entre períodos de sesiones, el CRIC examina los informes de los países Partes afectados, los países Partes desarrollados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas, pero no los informes de la secretaría, el MM o el FMAM. Ello redundaría en perjuicio de la exhaustividad y comparabilidad de la información que examina el CRIC y disminuye su capacidad de evaluar cabalmente la aplicación de la Convención y la Estrategia.</p> <p>c) También se pidió a la secretaría que informara, juntamente con el MM, sobre la aplicación del programa de trabajo conjunto y, de forma clara y transparente, sobre la distribución efectiva de las funciones y la utilización de los fondos básicos y voluntarios en relación con dicho programa (decisión 3/COP.8). Se propone que esto se realice como parte de la presentación de informes de ambas instituciones al CRIC y a los períodos de sesiones de la CP, conforme a la solicitud formulada en la decisión 3/COP.8, y que incluya un examen de los planes de trabajo cuatrienales y los programas de trabajo bienales de ambas instituciones.</p> <p>d) El flujo constante de información de la CLD a otros procesos internacionales (por ejemplo, las demás convenciones de Río o los procesos mundiales/regionales) también contribuiría a realzar la reputación de la Convención como fuente fiable de datos relativos a la desertificación y a los procesos de sequía y degradación de las tierras y facilitaría la comparabilidad entre distintos países y los análisis de las tendencias conexas. Esto concuerda con el tercer objetivo operacional de la Estrategia, según el cual la Convención debe llegar a ser una autoridad global en conocimientos científicos y técnicos relativos a la desertificación, la degradación de tierras y la mitigación de los efectos de la sequía.</p>	
B. Intervalo adecuado entre ciclos de presentación de informes	
Aplicación	Consecuencias
<p>El calendario de presentación de informes por las entidades pertinentes y el futuro formato de las reuniones del CRIC se examinarán en el CRIC 7 y se aprobarán en la CP 9. También en la CP 9 se examinará y aprobará el mandato del CRIC.</p>	<p>Sería necesario reexaminar varias decisiones de la CP en aras de la compatibilidad.</p>

Explicación

Hasta la fecha la secretaría ha presentado informes a la CP y al CRIC cada dos años. El ciclo de presentación de informes de las Partes ha variado con el tiempo. Al determinar el nuevo ciclo de presentación de informes de todas las entidades sujetas a esa obligación debe tenerse en cuenta la solicitud formulada en la decisión 3/COP.8 de que la información presentada permita la comparación entre diferentes regiones y períodos.

C. Tratamiento eficiente de la información en todo el proceso de presentación de informes

Aplicación

- a) Con respecto a la clasificación de programas y proyectos, se considerará la posibilidad de utilizar los marcadores de Río para los países Partes afectados y los países Partes desarrollados, así como para el MM, el FMAM y las organizaciones intergubernamentales y organizaciones de las Naciones Unidas. La atribución de los marcadores de Río se incluirá en el anexo financiero. Los proyectos y programas también se clasificarán de acuerdo con los nuevos objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia.
- b) Es probable que los informes de los países Partes afectados requieran, para la parte narrativa, un sistema de clasificación diferente que esté más estrechamente vinculado al tipo de análisis de los productos que la secretaría se propone realizar.
- c) La secretaría se encargará de elaborar un sistema de clasificación sencillo basado en los nuevos objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia y, posiblemente, en los marcadores de Río.

Consecuencias

- a) La labor de análisis de la información presentada en los informes se repartirá entre la secretaría y el MM (este último se encargará de analizar la información relativa a las cuestiones financieras).
 - b) La clasificación consiste en atribuir códigos o palabras clave al contenido de los informes para crear una base de datos de la que pueda extraerse información fácilmente utilizando instrumentos de búsqueda sencillos.
 - c) La secretaría deberá disponer de los recursos técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo la labor de clasificación. Será preciso decidir cómo se localizarán y movilizarán esos recursos.
 - d) El hecho de que los informes nacionales se presenten en distintos idiomas puede añadir complejidad al proceso de clasificación.
- El establecimiento de sistemas de información en los países Partes requiere, entre otras cosas:
- i) La definición del tipo de datos que han de recuperarse y almacenarse;
 - ii) La determinación de los flujos de datos procedentes de las distintas fuentes al sistema;
 - iii) La definición de los procedimientos de recopilación de datos;

	<ul style="list-style-type: none"> iv) La identificación de las personas que han de dedicarse al sistema, así como de sus funciones; v) La definición de las actividades de registro, almacenamiento y gestión de datos. e) Será necesario asimismo reforzar la capacidad.
Explicación	
<ul style="list-style-type: none"> a) La recuperación y la recopilación de información son los fundamentos de la presentación de informes. Se propone crear redes a nivel nacional para mejorar el intercambio de información y datos entre los funcionarios de enlace nacionales (FEN), los ministerios competentes y otras partes interesadas, así como a nivel de los programas locales en el marco de los PAN. b) En particular, el GTAH recomendó que se establecieran sistemas de información, bases de datos y procedimientos compatibles para recopilar información pertinente a nivel nacional y para el seguimiento de las corrientes financieras. c) El MM recomendó además una metodología para la identificación y ponderación de las actividades relacionadas con los temas de la CLD dentro de una cartera más amplia de proyectos en materia de desarrollo y medio ambiente. d) A pesar de los efectos positivos de la clasificación, este requisito adicional no debe suponer una carga para los países Partes afectados. Más bien, la clasificación podría realizarse en el marco de la secretaría, tal vez con apoyo externo. 	
D. Facilitar la creación de sinergias con las demás convenciones de Río	
Aplicación	Consecuencias
<ul style="list-style-type: none"> a) La secretaría prestará especial atención a esta cuestión dado que la creación de sinergias constituye un tema permanente del programa de la CP. b) El anexo financiero de los informes propuesto prevé la clasificación de los proyectos en función de las tres convenciones de Río, lo que arrojaría información sobre los niveles de sinergia existentes entre las convenciones. Esta información podría compilarse en una base de datos de uso común para el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). 	<ul style="list-style-type: none"> a) Se requiere un examen sistemático de las superposiciones técnicas y temáticas en las tres convenciones de Río. b) Es preciso hacer un estudio de los proyectos existentes en otros organismos de las Naciones Unidas en los que se aborda esta cuestión. c) Sería útil asimismo trazar mapas institucionales de los funcionarios de enlace de las tres convenciones.

Explicación	
<p>a) La CP ha deliberado en varias ocasiones sobre la vinculación entre las sinergias y el mandato y las actividades de la secretaría (más recientemente en la decisión 4/COP.8).</p> <p>b) Sería altamente deseable que se estableciera un marco general armonizado para la presentación de informes con arreglo a las tres convenciones de Río, aunque es poco probable que esto se consiga a corto plazo debido a las complejidades institucionales en los planos nacional e internacional.</p> <p>c) Sin embargo, la racionalización de estrategias (CDB), programas nacionales (Convención Marco) y programas de acción (CLD) podría facilitarse mejorando la coordinación y la circulación de la información a nivel nacional y local y estableciendo comités nacionales sobre desarrollo sostenible y sistemas nacionales de información sobre el medio ambiente.</p>	
E. Mayor transparencia en la difusión de información	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) Al elaborar y manipular un conjunto central de datos disponibles a nivel nacional pueden compilarse estadísticas nacionales, subregionales y regionales que permitan aumentar la capacidad del CRIC de sacar conclusiones sobre el análisis de las tendencias y la situación de la desertificación. Lo mismo puede lograrse con la reunión y difusión de prácticas óptimas si se ponen de relieve los buenos ejemplos y se fomenta su adopción y emulación por otras partes interesadas.</p> <p>b) En vista de lo que antecede, la secretaría podría extraer la información facilitada en los informes nacionales (prácticas óptimas, desempeño a la luz de los indicadores) y difundirla por conducto del sitio web de la CLD y la base de datos del Motor de Información Financiera sobre la Degradación de la Tierra (FIELD) del MM, no sólo colocando los informes nacionales en dicho sitio, sino también proporcionando síntesis y análisis integrados de los datos, lo que permitiría seguir de cerca el desempeño de cada país en función de los indicadores definidos por las Partes y aprobados por la CP.</p>	<p>a) El logro de una mayor transparencia en la difusión de la información requiere un análisis más amplio y complejo. La secretaría deberá disponer de los recursos técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo este análisis a fondo. El CRIC y la CP deben proporcionar orientación sobre la forma de localizar y movilizar esos recursos.</p> <p>b) El CRIC podría presentar a la CP una propuesta destinada a aumentar la transparencia en la difusión de información, en particular sugiriendo modalidades de seguimiento de esas nuevas tareas por la secretaría.</p>

Explicación

- a) Actualmente la información presentada por las Partes se integra a nivel regional y, por conducto del CRIC, a nivel mundial.
- b) El nuevo enfoque basado en indicadores y el nuevo formato de presentación de informes deberían producir un mayor volumen de información comparable. La síntesis y el análisis serán cada vez más amplios e informativos, lo que permitirá celebrar deliberaciones bien documentadas, eficaces y viables en la CP.
- c) Esto se aplica en particular a los datos contenidos en el anexo financiero de los informes presentados por los países Partes afectados y los países Partes desarrollados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas, el MM y el FMAM.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

15. El presente documento es una adición al documento ICCD/CRIC(7)/3, en el que figuran conclusiones y recomendaciones relativas tanto a los principios generales de presentación de informes como a los que se refieren particularmente a la secretaría. Ambos se presentan al CRIC 7 para su examen y consideración. Las observaciones que se formulen al respecto se tendrán en cuenta al preparar el proyecto de directrices para la presentación de informes que se presentará a la CP 9 para que adopte las decisiones que estime pertinentes sobre esta cuestión.
